

# CIRCULAR INFORMATIVA N°10

---

Santiago, noviembre de 2021

INSTRUCTIVO EN CASO DE LOS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER QUE HAN SIDO ELIMINADOS/AS DE LOS PROGRAMAS POR EXCEDER EL TIEMPO DE PERMANENCIA Y QUE VUELVEN A INGRESAR AL PROGRAMA POSTULANDO NUEVAMENTE COMO ALUMNO/A NUEVO/A.

De acuerdo con el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010, en su Párrafo 3º De los planes de formación, Artículo 25. Y, lo acordado en Consejo de Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile realizado con fecha 26 de julio del 2017.

La permanencia mínima de un/a estudiante en el programa será de un año y podrá extenderse hasta un máximo de tres, incluido el trabajo de tesis o actividad formativa equivalente a tesis.

Por tanto, se establecen los siguientes puntos a considerar en caso de readmitir a estudiantes en el programa de Magíster, sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y la Escuela de Postgrado:

- Los casos de ex - estudiantes que soliciten un reingreso al programa de Magíster deben pasar por el proceso de postulación y selección regular.
- Si un/a ex-estudiante es aceptado/a, para culminar el magíster, deberá homologar las asignaturas que ya haya cursado con asignaturas equivalentes al plan de estudios vigente. De acuerdo con el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile (Decreto Universitario N°007586, de 19 de noviembre de 1993. Última modificación D.U. 0047282, 2016) en su artículo 48 se establece que el reconocimiento de actividades no puede sobrepasar al 80% de las actividades curriculares obligatorias del plan lectivo y en ningún caso se reconoce la tesis.
- El Comité Académico determina qué conocimientos debe actualizar el/la estudiante y el/la estudiante deberá pagar el arancel correspondiente durante el periodo que realice dichos cursos.
- Siempre que el/la estudiante tenga que cursar asignaturas deberá pagar el 100% de arancel.
- El segundo año, solo si el/la estudiante reingresado/a no debe cursar ramos, y no ha concluido su proceso académico, podrá acogerse a la normativa de pago de arancel de Tesistas, de tal manera que:
  - 1er año: I semestre, equivalente a III semestre: Paga 100% de arancel semestral  
II semestre, equivalente a IV semestre: Paga 100% de arancel semestral
  - 2do año: III semestre, equivalente a V semestre: no paga arancel  
IV semestre, equivalente a VI semestre: paga 50% de arancel semestral

- Si el/la estudiante reingresado/a no concluye su proceso académico durante el segundo año desde el reingreso, deberá pagar lo correspondiente al arancel de tesis, es decir, 50% de arancel cada semestre hasta el momento en que entregue su tesis.
- El plazo del/la estudiante para elevar esta solicitud no debe exceder los 3 años desde que fue notificada, mediante resolución, su eliminación académica del programa de magíster y en ningún caso superar los 10 años.

Agradeceré difundir lo presente a los/as miembros del Comité Académico y estudiantes de los programas de Magíster.

Cordialmente les saluda,

Prof. Ximena Azúa Ríos  
Directora Escuela de Postgrado  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Chile



XAR/mvv